

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento establece las condiciones de admisión, permanencia y retiro de los afiliados a ICONTEC, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos vigentes.

1. ADMISIÓN

La admisión como afiliado se concederá a las personas jurídicas de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro, cuyo objeto, funciones, cultura organizacional y filosofía no sean incompatibles con los objetivos, misión y valores institucionales de ICONTEC; y que se comprometan a participar en forma efectiva en el mejoramiento de niveles de calidad de los procesos, productos y servicios, y, en general, cumplan con lo estipulado en los Estatutos y en el presente Reglamento.

Para obtener la afiliación, las personas jurídicas deberán manifestar por escrito su interés de afiliarse y acogerse a lo establecido en los Estatutos del ICONTEC y demás documentos corporativos pertinentes, en la forma en que se señale en el Reglamento de Afiliados y cuya admisión sea aprobada por el Consejo Directivo de conformidad con los Estatutos y el Reglamento del Consejo Directivo.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Las personas jurídicas aspirantes a ingresar a ICONTEC como afiliadas deberán diligenciar el formulario de solicitud de afiliación, y anexar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o en su defecto la entidad de vigilancia y control que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Últimos estados financieros (balance general y estados de resultados), debidamente firmados por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.
- Orden de servicio.
- El logo de la empresa el cual puede ser entregado en medio papel o magnético.
- Dos referencias comerciales y/o financieras.
- Registro Único Tributario, RUT.

Las Direcciones Regionales tendrán a su cargo la recepción y revisión de las solicitudes de afiliación con sus respectivos documentos y anexos de soporte. Si la documentación se encuentra ajustada a este Reglamento, procederá a enviar la información consolidada

a la Dirección de Relaciones Corporativas, la cual hará el chequeo correspondiente y adelantará las consultas en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SAGRLAFT), mediante la verificación de listas restrictivas con base en la información suministrada por el solicitante.

En caso de presentarse información negativa en dichas listas, ICONTEC rechazará automáticamente la solicitud de afiliación.

Una vez concluido el anterior proceso satisfactoriamente, la Dirección de Relaciones Corporativas someterá la solicitud de afiliación a consideración del Consejo Directivo para su decisión, la cual será comunicada oportunamente al solicitante.

En caso de negación o aplazamiento de la solicitud, ICONTEC no estará obligado a dar explicaciones a los solicitantes o interesados.

Parágrafo – El Consejo Directivo podrá considerar y aprobar las solicitudes de afiliación, así como la suspensión o cancelación por alguna de las causales contempladas en el Estatuto o en el presente Reglamento, en cualquier momento empleando la modalidad virtual. Decisión que será ratificada en el siguiente Consejo Directivo presencial que se lleve a cabo.

3. REINGRESO DE DESAFILIADOS

3.1 Por desafiliación voluntaria

Las empresas que se hayan desafiliado voluntariamente quedando a paz y salvo con el ICONTEC y cuyo retiro no haya obedecido a alguna de las causales contempladas en este reglamento o los Estatutos, podrán solicitar nuevamente su afiliación. En tales casos, la empresa deberá manifestar por escrito su intención de afiliarse nuevamente enviando una comunicación en tal sentido a la Dirección Regional, la cual procederá a estudiar la solicitud y darle el trámite de acuerdo con el punto 2 del presente Reglamento.

Las empresas que se desafilien, en el momento de su reingreso deberán pagar la cuota anual de afiliación que les corresponda, de acuerdo con las tarifas vigentes.

3.2 Reingreso de empresas desafiliadas por decisión del Consejo Directivo.

El Consejo considerará los siguientes casos:

3.2.1 Solamente las que hayan cancelado voluntariamente sus obligaciones al momento de la desafiliación.

3.2.2 Aquellas cuyas causales de incompatibilidad o inhabilidad frente a los objetivos de ICONTEC hayan desaparecido y que tal situación en el pasado no haya originado daños y perjuicios a la Institución y a sus afiliados.

En ambos casos la empresa deberá someterse al proceso de nuevo afiliado, expresando en la solicitud que se trata de una empresa que fue desafiliada por decisión del Consejo y anotando las causales de tal decisión.

La Dirección Ejecutiva deberá estudiar cada solicitud y presentar sus recomendaciones al Consejo Directivo quien decidirá al respecto.

3.2.3 El Consejo se abstendrá de aprobar una solicitud de reingreso en caso de que:

- a. La empresa figure como un deudor moroso.
- b. Las que hayan sido desafiliadas de ICONTEC por los delitos señalados en el artículo 16 del Código de Comercio.
- c. La empresa haya incumplido los deberes contemplados en el artículo 13 de los Estatutos.

4. CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN

4.1 Aprobada la afiliación por el Consejo Directivo, la Dirección Regional deberá garantizar que la empresa solicitante cancele la cuota anual de afiliación dentro de los diez (10) primeros días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y facturación.

Cumplido dicho término sin haber pagado este derecho, ICONTEC aplicará las políticas de cartera institucional.

4.2 Las empresas afiliadas pagarán anualmente una cuota única, la cual se determinará con base en los activos brutos de la empresa, de acuerdo con la escala de tarifas aprobada por el Consejo Directivo para el cálculo de dichas cuotas.

4.3 Una vez se haya aprobado el ingreso de la empresa y en el evento de que la fecha de afiliación no coincida con el inicio del año calendario, el afiliado deberá cancelar el año completo correspondiente a doce (12) meses; y en el segundo año cancelará la proporción de los meses restantes de dicho año.

Parágrafo 1.- En caso de empresas matrices y sus filiales, las primeras pagarán el 100% del valor de la cuota anual de afiliación y las filiales el 50% del mismo valor.

Parágrafo 2.- Quedan exentas de pago las entidades del gobierno central: Presidencia de la República, Ministerios y Departamentos Administrativos.

Parágrafo 3.- Las siguientes empresas están sujetas a la aprobación del Director Ejecutivo quien decidirá si se les otorga la exención en pago de cuota de afiliación o algún descuento en el valor de la afiliación:

- a) Entidades de utilidad común con proyección social.
- b) Empresas que tengan acuerdos o convenios con ICONTEC.
- c) Las demás que se consideren necesarias por la Dirección Ejecutiva.

4.4 Las cuotas anuales de afiliación se facturarán dentro de los tres (3) primeros meses del año y las empresas tendrán un plazo de treinta (30) días para su pago.

Parágrafo. - Para las Entidades Estatales sujetas a régimen presupuestal, ICONTEC podrá ampliar el término para el pago de la cuota anual de afiliación.

5. DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Son derechos de todos los afiliados:

- 5.1. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Afiliados, elegir y ser elegido como Miembro del Consejo Directivo, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos y reglamentos correspondientes.
- 5.2. Tener acceso a los documentos corporativos e información pública de ICONTEC; así como inspeccionar libremente los libros y demás documentos sobre los que no recaiga reserva profesional, industrial, o confidencialidad dentro de los (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Afiliados en las que se consideren los estados financieros u otras decisiones relacionadas con el control patrimonial o disposición presupuestal.
- 5.3. Gozar de los beneficios y descuentos establecidos por ICONTEC para la prestación de sus servicios.
- 5.4. Participar por intermedio de sus representantes en los Comités Técnicos de Normalización a nivel nacional, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- 5.5. Participar en el proceso de normalización regional y mundial, en los sectores de su interés, a través de información recibida de ICONTEC.
- 5.6. Solicitar con la debida justificación la elaboración, adopción, reaprobación, anulación o actualización de cualquier norma técnica, de conformidad con la reglamentación respectiva.
- 5.7. Ser elegido presidente de los Comités Técnicos de Normalización.
- 5.8. Recibir copia del documento normativo en formato digital siempre y cuando el representante de la empresa haya participado en el proceso de elaboración del documento en mínimo el 70% de las reuniones del respectivo Comité Técnico de Normalización.
- 5.9. Acceso y consulta de las Normas Técnicas Colombiana, NTCs, en la plataforma electrónica de ICONTEC de acuerdo con las condiciones y disposiciones fijadas al respecto.
- 5.10. Recibir periódicamente información actualizada en relación con la base de normas técnicas de su interés, a través de los medios de comunicación definidos por ICONTEC.
- 5.11. Recibir periódicamente información sobre acontecimientos, novedades y eventos relacionadas con las actividades y el objeto social de ICONTEC, a través de los diferentes mecanismos de comunicación; así como también, a las publicaciones impresas

y digitales institucionales.

5.12. Acceso a la “Comunidad Virtual de Afiliados” de ICONTEC y a sus diferentes servicios, así como a los foros y charlas virtuales ofrecidos por la Institución, entre otros beneficios.

5.13. Respeto por sus datos personales, conforme a las disposiciones internas y conforme al Régimen de Protección de Datos vigente.

5.14. Otros que establezca ICONTEC.

6. DEBERES DE LOS AFILIADOS

Los afiliados de ICONTEC tendrán los siguientes deberes:

6.1 Cumplir sus Estatutos y reglamentos, en particular el Reglamento de Afiliados, así como las decisiones de los órganos competentes.

6.2 Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General de Afiliados.

6.3 Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan.

6.4 Mantener al día los datos de contacto, comunicando oportunamente los cambios en la información que deban ser registrados por ICONTEC, así como aceptar y permitir la verificación y utilización de sus datos personales y antecedentes, en los términos establecidos por el régimen general de Protección de Datos Personales vigente.

6.5 Participar y apoyar a ICONTEC en los planes y programas en los cuales se requiera su contribución con miras al cumplimiento del objeto social institucional.

6.6 Actuar con lealtad frente a ICONTEC:

a. Absteniéndose de participar en actos o conductas que pongan en riesgo los intereses institucionales o impliquen la divulgación de información privilegiada.

b. Respetando los derechos de propiedad intelectual de los que es titular ICONTEC.

c. Revelando cualquier eventual conflicto de interés presente o sobreviniente respecto de ICONTEC.

6.7 Adoptar, en cuanto sea posible, las Normas Técnicas Colombianas, NTC y demás documentos normativos aprobados por ICONTEC que se apliquen en su campo de actividad.

6.8 Respetar la independencia técnica y profesional de todo el personal de ICONTEC, absteniéndose de interferir en la gestión, decisiones y el cumplimiento de sus funciones.

6.9 Cumplir a cabalidad las políticas de ICONTEC relacionadas con la prevención de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción.

6.10 Abstenerse de participar o promover prácticas o conductas contrarias a la ley, las buenas costumbres y a las sanas prácticas comerciales.

6.11 Consultar los documentos corporativos en los medios dispuestos por ICONTEC.

7. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO AFILIADO

La calidad de miembro afiliado se pierde como lo establece el artículo 14 de los Estatutos y por el incumplimiento del presente Reglamento.

7.1 Por disolución y liquidación de la persona jurídica que tenga el carácter de Afiliado.

Parágrafo. - En caso de disolución o liquidación de las personas jurídicas, sus representantes legales o liquidadores deberán informar sobre tal hecho a ICONTEC y cancelar las obligaciones pendientes de acuerdo con el proceso legal de liquidación.

7.2. Por retiro voluntario expreso y escrito ante el Consejo Directivo.

7.3 Por incumplimiento de los deberes, principios rectores, disposiciones y requisitos previstos en los Estatutos, Reglamento de Afiliados o Manual de Buen Gobierno, relacionados con su condición de afiliado.

7.4 Por incumplimiento en el pago de la cuota anual de afiliación.

7.5 Por intervenir de manera indebida en el desarrollo del objeto social de ICONTEC, en beneficio propio o de terceros.

7.6 Por la vinculación del Afiliado o su personal, a cualquier hecho notorio que comprometa la reputación y el buen nombre de ICONTEC, como denuncia ante autoridades, o investigación administrativa o judicial. Al igual que por haber sido condenado por actividades ilícitas, mediante providencia judicial en firme.

7.8 Por realizar actividades que induzcan a error a los consumidores, utilizando para ello el nombre, sellos, enseñas y marcas de ICONTEC.

7.9 Por cualquier otra causal que considere el Consejo Directivo, en cuyo caso la decisión debe ser tomada por unanimidad.

Parágrafo: Salvo lo contenido en los literales 7.1 y 7.2 del presente artículo, la decisión de pérdida de la calidad de afiliado será competencia del Consejo Directivo de ICONTEC.

8. SANCIONES

La gravedad de la infracción será juzgada por el Consejo Directivo o una comisión especial designada por el Consejo para tal fin, quien presentará sus conclusiones y recomendaciones al Consejo Directivo, con el fin de que se tome una decisión al respecto.

Se establece la siguiente escala de sanciones, según la gravedad de la falta:

- Amonestación por escrito
- Suspensión definitiva, lo cual conlleva a la desafiliación

8.1 Amonestación por escrito

Habrá lugar a amonestación por escrito cuando a juicio del Consejo Directivo, se incurra en las siguientes infracciones:

8.1.1 Manifestaciones del Afiliado, de buena fe, que puedan inducir a error a la comunidad, sobre los productos o servicios suyos y que de alguna manera, afecten la buena imagen del ICONTEC.

8.1.2 Cuando el Afiliado incurra en mora injustificada, de acuerdo con las políticas institucionales de cartera, en el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias u otras obligaciones contraídas con ICONTEC por servicios.

Parágrafo. – Una vez recibida la amonestación el Afiliado dispone de diez (10) días calendario para hacer los descargos que considere pertinentes, lo cual hará por escrito ante el mismo Consejo Directivo.

Una vez recibido el escrito de descargos del Afiliado, el Consejo Directivo, en la sesión más inmediata, revocará o ratificará la decisión, la cual también será notificada al Afiliado en la forma prevista.

8.2 Suspensión definitiva

8.2.1 La suspensión definitiva del Afiliado le será comunicada por escrito después de la sesión donde se tomó la decisión.

Parágrafo 1.- Las decisiones de sanción a un Afiliado, en cualquiera de los casos mencionados, deberán ser adoptados por el total de los miembros del Consejo Directivo asistentes a la reunión donde se tome la decisión.

Parágrafo 2.- Para el reingreso al ICONTEC de un Afiliado que haya sido suspendido y por consiguiente desafiliado, la decisión también deberá ser unánime.

9. DESAFILIACIÓN VOLUNTARIA

La empresa que por cualquier razón no desee continuar afiliada, deberá manifestarlo por escrito, enviando una comunicación a la Dirección Ejecutiva o Regional correspondiente, indicando las causas de su retiro y señalando la fecha en que debe hacerse efectiva su desafiliación.

Las empresas que se desvinculen por voluntad propia deberán cancelar la cuota anual de afiliación en forma proporcional al tiempo transcurrido hasta la fecha de su desafiliación y deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con ICONTEC.

10. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Las modificaciones al presente Reglamento serán presentadas al Consejo Directivo, quien las estudiará a través de la Comisión de Reglamentos y si son aceptadas les dará su aprobación.